



RTP/CC/016/2023
CE09/004/CONV108/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL ARAGÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, EL ING. JAVIER AGUILAR FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- **DECLARA "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:**

I.1.- QUE MEDIANTE DECRETO DEL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN ESE ENTONCES DEL DISTRITO FEDERAL, EL 7 DE ENERO DE 2000, FUE CREADO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO "RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL", CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

I.2.- MEDIANTE DECRETO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE JUNIO DE 2016, SE MODIFICÓ EL DIVERSO QUE CREÓ A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO PRIMERO UNA NUEVA DENOMINACIÓN A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ÉSTA: **SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1)**, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

I.3.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE Y CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, IGUALDAD, CALIDAD, RESILIENCIA, MULTIMODALIDAD, SUSTENTABILIDAD, PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD SOCIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TENDRÁ POR OBJETO ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- MEDIANTE DECRETO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019, SE MODIFICÓ EL DIVERSO POR EL QUE SE CREÓ A LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO PRIMERO UNA NUEVA DENOMINACIÓN A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ÉSTA: **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)**, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.



- I.5.- QUE EL **MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DIRECTOR GENERAL LE FUE OTORGADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2022, ASÍ COMO POR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- QUE HA RECIBIDO DE “**EL CONALEP**” A TRAVÉS DEL OFICIO **678/D/338/2023**, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, LA SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL PLANTEL ARAGÓN, EN EL MARCO DE SENDERO SEGURO.
- I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN LA CALLE DE VERSALLES, NÚMERO 46, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DECLARA “**EL CONALEP**” A TRAVÉS DEL DIRECTOR DEL PLANTEL:
 - II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO.
 - II.2.- QUE SU DECRETO DE CREACIÓN SE HA MODIFICADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993 Y EL 04 DE AGOSTO DE 2011.
 - II.3.- QUE EL OBJETO QUE PERSIGUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN EL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
 - II.3.- QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA SU DECRETO DE CREACIÓN, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICOS BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL PLANTEL ARAGÓN.
 - II.4.- QUE MEDIANTE ACUERDO DG-13/DCAJ/2016 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE “**EL CONALEP**”, PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONVENIOS.
 - II.5.- QUE CON FUNDAMENTO A SU DECRETO DE CREACIÓN Y DE SU ESTATUTO ORGÁNICO EN SU ARTÍCULO 41 FRACCIONES 12, 15 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE



TRABAJADORES DEL ESTADO SU DIRECTOR DE PERSONAL, EL MTRO. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023 EXPIDE CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO A FAVOR DE EL ING. JAVIER AGUILAR FLORES COMO DIRECTOR DEL PLANTEL ARAGÓN.

- II.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- II.7.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES: AVENIDA 599, SIN NÚMERO, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 3A. SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07970, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2.- QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA ENTRE DOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL MISMO NO ESTÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º SEGUNDO PÁRRAFO, DE DICHO ORDENAMIENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO:

ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN A EFECTO DE QUE "EL ORGANISMO", TRASLADAR AL ALUMNADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL ARAGÓN UBICADO EN AVENIDA 599, SIN NÚMERO, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 3A. SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07970, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS ESTACIONES DEL METRO BOSQUES DE ARAGÓN Y DEPORTIVO OCEANÍA A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MEDIO DE AUTOBUSES CONVENCIONALES CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 90 PERSONAS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

LOS DESTINOS ALUDIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁN SER MODIFICADOS MEDIANTE EL ACUERDO RESPECTIVO.

EL COSTO DEL TRASLADO A LAS ESTACIONES DEL METRO BOSQUES DE ARAGÓN Y DEPORTIVO OCEANÍA SERÁ DE \$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR PASAJERO, POR LO QUE AL MOMENTO DE SUBIR AL AUTOBÚS, EL ALUMNADO DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁN MOSTRAR PREVIAMENTE LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR "EL CONALEP" Y REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.



EL SERVICIO DE TRASLADO TENDRÁ EL SIGUIENTE HORARIO Y RUTAS:

- 20:20 HORAS DE LA SEDE DE "EL CONALEP" A LAS ESTACIONES DEL METRO BOSQUES DE ARAGÓN Y DEPORTIVO OCEANÍA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

- 1.- ASIGNAR UN ESPACIO DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA FACILITAR EL ASCENSO Y DESCENSO DEL ALUMNADO DE LOS AUTOBUSES DE "EL ORGANISMO", ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES PARA DICHO ASCENSO Y DESCENSO.
- 2.- PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL MATERIAL DE APOYO QUE SE REQUIERA PARA UNA MEJOR IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO COMO SEÑALIZACIONES, MANTAS, ETC.; POR LO QUE SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR A LOS AUTOBUSES ASIGNADOS POR "EL ORGANISMO" UNA CARTULINA VISIBLE QUE INDIQUE QUE ES RESERVADO PARA EL ALUMNADO COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL ARAGÓN.
- 3.- SOLICITAR POR LO MENOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, UN MAYOR NÚMERO DE AUTOBUSES EN CASO DE SER NECESARIO, PARA LO CUAL ESPECIFICARÁ DE MANERA PREVISIBLE Y PROGRAMABLE EL NÚMERO DE AUTOBUSES, ASÍ COMO LAS FECHAS EN QUE SE REQUIEREN.
- 4.- PROPORCIONAR A "EL ORGANISMO", EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ESCOLARES ANUAL, A EFECTO DE QUE ÉSTE programe el servicio de transporte acorde con el mismo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO":

- 1.- PROPORCIONAR LOS AUTOBUSES QUE SE REQUIERAN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA DISPONIBILIDAD, PARA LA ADECUACIÓN Y ATENDER EL REQUERIMIENTO DE "EL CONALEP", "EL ORGANISMO" SE COMPROMETE A QUE LAS UNIDADES LLEGUEN AL LUGAR INDICADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
- 2.- REVISAR QUE LOS AUTOBUSES ASIGNADOS A "EL CONALEP", PORTEN LOS LETREROS QUE INDIQUEN QUE ES RESERVADO PARA SU ALUMNADO.
- 3.- VERIFICAR DE MANERA ALEATORIA QUE EL NÚMERO DE PASAJEROS A BORDO DE CADA UNIDAD CON LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO SEA EL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE EXCEDER EL NÚMERO DE PASAJEROS, "EL ORGANISMO" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE UNIDADES CON LAS QUE HABRÁ DE PRESTARSE EL SERVICIO, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL CONALEP".
- 4.- EN CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "EL ORGANISMO" PODRÁ NEGAR MOMENTÁNEAMENTE, SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER MOMENTO Y BAJO



CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE CONSIDERE INDISPENSABLE POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SIN RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTA REANUDÁNDOLO CUANDO CESEN LAS CAUSAS PARA CUMPLIR PLENAMENTE CON LOS FINES PRINCIPALES DE SU OBJETO. ASÍ MISMO, DE PRESENTARSE BAJA OCUPACIÓN EN LOS SERVICIOS, "EL ORGANISMO" EN COORDINACIÓN CON "EL CONALEP" LLEVARÁN A CABO UN REPLANTEAMIENTO O EN SU DEFECTO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO, LO ANTERIOR EN FUNCIÓN DE UN MÍNIMO DE OCUPACIÓN DE 38 USUARIOS POR SERVICIO.

CUARTA.- ACUERDOS EJECUTIVOS:

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO, DE SER NECESARIO, "LAS PARTES" CELEBRARÁN ACUERDOS EJECUTIVOS, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA Y SERÁN SUSCRITOS POR LOS RESPONSABLES.

QUINTA.- RESPONSABLES:

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES:

POR PARTE DE "EL CONALEP", EL LIC. RUBÉN DARÍO SANTIAGO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, PLANTEL ARAGÓN. TELÉFONO: 5574100009, CORREO: ruben.santiago004@df.conalep.edu.mx

POR PARTE DE "EL ORGANISMO", LA LIC. CARLA ADRIANA ELIZARRARÁS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN DEL SERVICIO. TELÉFONO: 551328-6300 EXT.6348 Y CORREO ELECTRÓNICO: celizarraras@rtp.cdmx.gob.mx.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

EN CASO DE QUE SURJA ALGÚN ACCIDENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL ORGANISMO" LO CUBRIRÁ CON LA PÓLIZA DEL SEGURO DEL PASAJERO QUE TIENE CONTRATADO CON "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.", O QUE CONTRATE CON CUALQUIER OTRA, Y HASTA POR EL MONTO DE LA COBERTURA QUE SE SEÑALE EN LA MISMA, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS POR LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS USUARIOS QUE PUDIERAN SUFRIR DAÑOS EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA.

SÉPTIMA.- DE LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES:

TODOS LOS AUTOBUSES SERÁN OPERADOS POR PERSONAL DE "EL ORGANISMO", EL QUE DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y LICENCIA PARA EL MANEJO DE AUTOBUSES DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A DAR MANTENIMIENTO A LOS AUTOBUSES CON LOS QUE PRESTE EL SERVICIO, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO PARA QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES. LAS REFACCIONES, PARTES Y



RTP/CC/016/2023
CE09/004/CONV108/2023

COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SERÁ A CARGO DE "EL ORGANISMO".

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS AUTOBUSES NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO, "EL ORGANISMO" DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SE OBLIGA A SUSTITUIRLO A LA BREVEDAD POSIBLE.

OCTAVA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE NI EXISTIRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE LOS TRABAJADORES DE "EL ORGANISMO" CON "EL CONALEP" Y VICEVERSA; POR LO QUE ACEPTAN SER LOS ÚNICOS PATRONES DEL PERSONAL QUE CADA UNO UTILICE PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR NINGUNA DE LAS PARTES, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

DÉCIMA.- DE LAS ACLARACIONES:

LAS CUESTIONES DE CARÁCTER OPERATIVO NO PREVISTAS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁN MOTIVO DE UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANDO PARA ELLO DOCUMENTO ESCRITO Y FIRMADO POR PERSONAL FACULTADO PARA ELLO DE CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

"EL ORGANISMO" MANIFIESTA QUE POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR SE RESERVA EL DERECHO DE NEGAR MOMENTÁNEAMENTE, SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL CONALEP", EN CUALQUIER MOMENTO Y BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE CONSIDERE NECESARIA PARA CUMPLIR PLENAMENTE CON LOS FINES PRINCIPALES DE SU OBJETO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO POR PERSONAL CON PLENAS FACULTADES PARA HACERLO. DICHAS



MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DATOS PERSONALES Y LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGISTRARÁN POR LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, PROCEDIMIENTOS, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DETERMINAN SUJETARSE A UN PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN QUE LAS MISMAS DETERMINARÁN EN SU CASO, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE DOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2023.

POR "EL ORGANISMO"

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONALEP"

ING. JAVIER AGUILAR FLORES
DIRECTOR DEL PLANTEL ARAGÓN

LIC. MIGUEL ÁNGEL VIVEROS PONCE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO

FIRMA CON MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN TEMPORAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CONFORME A LA CIRCULAR DG No.075, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS



Planta: CONALEP
Aragón



2023
Francisco
Villal

RTP/CC/016/2023
CE09/004/CONV108/2023

ELABORÓ

MTRA. YENISIE SALINAS SOLÍS
J.U.D. DE CONTRATOS Y CONVENIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP) Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL ARAGÓN.